



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE  
Demandado : GILBERTO CALDERON JIMENEZ  
Radicación : 2021-0101

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la BANCO DE OCCIDENTE y en contra de GILBERTO CALDERON JIMENEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$12.151.037 M/CTE, por concepto del capital adeudado del pagare base de ejecución, más intereses moratorios exigibles a partir del 27 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- por la suma de \$ 713.772 M/CTE, por concepto de interés de plazo causados desde el 05 de junio de 2020 hasta 26 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**